



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2013-17-01 NOTARIA 01- P09879



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
SERVICE BUSINESS INTEGRATOR ALLDATACOM S.A.**



Otorgada por:

**BYRON FERNANDO PINTO LUDEÑA
FAUSTO GUSTAVO FLORES SAA
LUIS FERNANDO VILLALBA CISNEROS
PABLO MANUEL RODRIGUEZ RAMIREZ
RAUL ANDRES NARANJO ANDA**

POR: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

******* IMC *******

**ESCRITURA NUMERO P CERO NUEVE MIL OCHOCIENTOS
SETENTA Y NUEVE.- (Escrt. No. P 0 9 8 7 9).-----**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, hoy día martes dieciséis
(16) de Julio de dos mil trece; ante mí, doctor Jorge Machado
Cevallos; comparecen los señores **Fausto Gustavo Flores**

Saa, casado, Raúl Andrés Naranjo Anda, divorciado, Pablo Manuel Rodríguez Ramirez, soltero, Luis Fernando Villalba Cisneros soltero y Byron Fernando Pinto Ludeña, soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad, de estado civil solteros con excepción de Fausto Gustavo Flores Saa y Raúl Andrés Naranjo Anda quienes son casado con disolución de sociedad conyugal el primero y divorciado el segundo. Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse en las calidades que comparecen, a quien de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía, cuyas copias debidamente legalizadas, se agregan a la presente escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente:

“SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo, incorpore una escritura pública que contenga la Constitución de la compañía SERVICE BUSINESS INTEGRATOR ALLDATACOM S.A. expresado en las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA. COMPARECIENTES: Comparecen en celebración de este instrumento público por sus propios derechos los señores Fausto Gustavo Flores Saa, Pablo Manuel Rodríguez Ramirez, Luis Fernando Villalba Cisneros, Raúl Andrés Naranjo Anda y Byron Fernando Pinto Ludeña. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil solteros a excepción de Fausto Gustavo Flores Saa y Raúl Andrés Naranjo Anda quienes son casado con disolución de la sociedad conyugal el primero y

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



divorciado ~~el segundo~~, de profesión empresarios ~~privados~~
domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar en las
calidades que comparecen. CLAUSULA SEGUNDA.

CONSTITUCION: Por medio de la presente escritura, los
comparecientes, de forma libre y voluntaria, constituyen la
compañía SERVICE BUSINESS INTEGRATOR ALLDATACOM
S.A., que se registrá por las leyes de la República del Ecuador y los
siguientes estatutos. CLAUSULA TERCERA. ESTATUTO SOCIAL:

La compañía que se constituye mediante este instrumento-se registrá
por los estatutos que se exponen en las líneas siguientes:

CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO
SOCIAL, PLAZO, DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO

PRIMERO. DENOMINACIÓN: La compañía se denominará
SERVICE BUSINESS INTEGRATOR ALLDATACOM S.A., y se

registrá por las leyes del Ecuador, especialmente por la Ley de
Compañías y el presente estatuto. ARTICULO SEGUNDO.

DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía será la ciudad de
Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, República del

Ecuador. Por resolución de la Junta General de Accionistas podrá
establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar,

dentro del territorio nacional o en el extranjero, conforme a las leyes
y a este estatuto. ARTICULO TERCERO. OBJETO SOCIAL: La

compañía tendrá por objeto la realización de las siguientes
actividades: a) Prestación de servicios en las áreas de asesoría

técnica y económica para las diferentes ramas de la industria, el
comercio y de forma particular para el sector eléctrico, minero, de

telecomunicaciones y petrolero. b) Prestación de servicios de

M2490.27
064711

asesoría técnica, diseño, planificación, ejecución, instalación, mantenimiento, operación y reparación de redes, sistemas, equipos, instrumentos y maquinaria. c) Identificación, planificación, diseño, análisis, fiscalización, gerencia, ejecución y certificación de redes eléctricas, de telecomunicaciones y de sistemas electrónicos de uso general para las áreas de generación hidroeléctrica, sistemas integrados de seguridad electrónica, explotación y refinamiento de hidrocarburos y otros relacionados con su objeto social. d) Prestación de servicios de asistencia técnica en la elaboración de estudios económicos, financieros, de administración, auditoría e investigación en las áreas relacionadas a su objeto. e) Importación, exportación y comercialización de maquinaria, equipos, sistemas, materias primas, herramientas e instrumentos que se utilizan en la construcción, instalación, operación y mantenimiento de redes eléctricas, de telecomunicaciones y aquellos que se empleen en la exploración, perforación, explotación, refinamiento, transformación y comercialización de gas, crudo y demás derivados de petróleo; agroindustria, industria metalmecánica y demás áreas relacionadas con su objeto. f) Importación, exportación y comercialización de equipos, suministros y equipos de oficina, programas y equipos de computación y periféricos, hardware y software. g) Desarrollo y venta de software. h) Diseñar, crear, elaborar, producir, mejorar, patentar y explotar en exclusividad la comercialización de prototipos y/o matrices de elementos, partes, repuestos, accesorios y productos terminados que se utilizan y consumen de manera industrial. i) Capacitación técnica, actualización tecnológica y entrenamiento para la especialización de personal que instale,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



opere, administre o se relaciones con equipos, sistemas, herramientas, maquinarias, redes, áreas industriales y comerciales, de manera especial en el sector eléctrico, de telecomunicaciones, minero y el petrolero sin que esto implique de ninguna manera un título de tercer nivel. j) Importación y comercialización de equipos electrónicos tales como teléfonos convencionales y celulares, cámaras de fotos y equipos relacionados con la actividad a desarrollar. k) Importación y comercialización de vehículos. l) Importación y comercialización de armas de todo calibre con los permisos correspondientes. m) Importación y comercialización de equipos y sistemas para medidas y contramedidas de seguridad, sin que esto implique servicio de seguridad privada. n) Realización de proyectos y todo tipo de actividades inmobiliarias y actividades de bienes raíces. o) Representación, mandato, comisión, franquicia comercial y agencia en el país, de personas naturales y jurídicas tanto nacionales como extranjeras. **ARTÍCULO CUARTO. MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.** Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá complementariamente celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley que se relacionen con su objeto social; y en general, ejecutar cuanto acto, contrato y operación civil o de comercio sea permitido por la ley y guarde relación con el objeto social; podrá adquirir directamente o por medio de terceros la representación de compañías fabricantes, distribuidoras o comercializadoras de productos o servicios afines a su objeto social; adicionalmente, podrá recibir créditos, adquirir para sí acciones o participaciones del capital de otras compañías,

JM

fusionarse con ellas, absorberlas, asociarse con otras personas naturales o jurídicas, que tengan un objeto similar o complementario. La compañía podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones, representaciones o contratos de comisión, de personas jurídicas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, agencias, evaluación y estudios de factibilidad de proyectos que se relacionen con su objeto social. La compañía podrá participar en concursos y licitaciones públicos o privados, relacionados a su objeto social y a los proyectos en que se encuentre involucrada y adquirir derechos y obligaciones contemplados en las leyes de la República del Ecuador o de los países en los cuales desarrolle sus actividades derivados de tales concursos y licitaciones o contratos. ARTÍCULO QUINTO. PLAZO: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil. ARTICULO SEXTO. DISOLUCION Y LIQUIDACION. La Junta General de Accionistas podrá resolver la disolución de la Compañía de forma voluntaria y anticipada. Una vez disuelta la Compañía, ya sea de forma voluntaria o forzosa, el procedimiento de liquidación será el que determinen las leyes pertinentes. CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- ARTICULO SEPTIMO. CAPITAL: El capital social suscrito es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en mil acciones ordinarias y nominativas, cuyo valor nominal es de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. En este acto se paga cien por ciento (100%) del capital suscrito, de conformidad con el

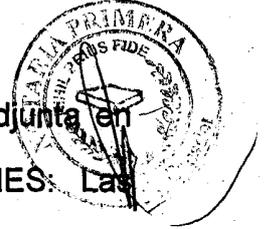
1000

10%



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000004



cuadro de integración y el certificado bancario que se adjunta en calidad de habilitante. ARTICULO OCTAVO. ACCIONES: Las acciones estarán representadas en títulos de acciones libremente negociables. Cada acción representa el derecho a un voto en la Junta General de Accionistas, en proporción al valor pagado. Asimismo, dará derecho al accionista a participar de las utilidades y a ejercer los demás derechos reconocidos en la Ley y el estatuto social. Los títulos de acciones respectivos deberán ser suscritos por el Presidente y el Gerente General de la compañía. CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO NOVENO. DE LA JUNTA GENERAL: El máximo organismo de gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas debidamente convocada y legalmente constituida y su administración al Gerente General y al Presidente. Estará conformada por los accionistas, será presidida por el Presidente de la compañía y actuará como su secretario el Gerente General. La Junta podrá designar, de entre los accionistas asistentes, a su presidente ad-hoc y secretario ad-hoc en caso de ausencia temporal o definitiva de cualquiera de ellos o de ambos. ARTICULO DECIMO. CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General la hará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en que se celebre la Junta. En tales ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. En la convocatoria se especificará el tipo de Junta de que se trate; quien la convoca o a pedido de quien se lo

[Handwritten signature]

hace; el lugar, fecha y hora de la reunión; el orden del día a tratarse y la firma de quien la convoca. Tratándose de segunda convocatoria, ésta deberá contener la mención expresa de que la Junta se constituirá válidamente con el número de accionistas asistentes. La fecha designada no podrá exceder los treinta días desde la primeramente señalada. El orden del día no podrá ser modificado respecto del fijado en la primera convocatoria. Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, o por el Presidente en ausencia temporal o definitiva de éste, sin perjuicio de poder ser convocadas por los accionistas, en ejercicio del derecho conferido en el Art. 213 de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. CLASES DE JUNTAS GENERALES. Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria, que deberá ser realizada por el Gerente General, por su propia iniciativa o a pedido del o los accionistas que representen al menos el 25% del capital social. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. JUNTA UNIVERSAL: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y dentro del territorio nacional, para tratar cualquier



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000005



asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten la celebración de la Junta y suscriban el acta bajo sanción de nulidad. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.

QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN: Para que la Junta General se encuentre válida y legalmente instalada, en primera convocatoria, deberán estar presentes a la hora indicada en ella, los accionistas que representen más de la mitad del capital social pagado. Si transcurrida una hora desde la hora convocada, no se encontraren presentes los accionistas que representaren el porcentaje de capital indicado, habrá lugar para la segunda convocatoria. En segunda convocatoria, podrá instalarse la Junta General con el número de accionistas que se encuentren presentes a la hora señalada en la respectiva convocatoria, siempre que ello se haya especificado en la misma. Si tal especificación no se hubiere hecho constar, se procederá a instalar la Junta con el número de accionistas que se encontraren presentes luego de transcurrida una hora desde la indicada en la convocatoria para el efecto. Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos de capital pagado concurrente a la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.

FACULTADES DE LA JUNTA: Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la sociedad anónima, y además las siguientes: a) Autorizar al representante legal para que constituya gravámenes de cualquier tipo sobre los bienes sociales o proceda a su enajenación. b) Nombrar al presidente ad-hoc y al secretario ad-hoc de la Junta General. c) Determinar el procedimiento de distribución



de utilidades, de conformidad a lo establecido en este Estatuto Social y a las decisiones de la Junta General. d) Autorizar al Gerente General de la compañía a obtener préstamos de todo tipo, según la decisión de la Junta General. ARTICULO DECIMO QUINTO. DE LA REPRESENTACION. Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otra persona que cuente con autorización conferida mediante carta poder dirigida al presidente de la Junta, o con poder especial o general. El representante podrá ejercer todos los derechos y atribuciones que corresponden al accionistas, dejando a salvo de toda responsabilidad a la Junta, administradores o accionistas de la compañía por sus actuaciones en la misma. ARTICULO DECIMO SEXTO. DE LAS ACTAS. Lo actuado en las Juntas Generales, de cualquier tipo que éstas sean, deberá quedar sentado en un acta que llevará las firmas del presidente y secretario de la Junta, así como de todos los accionistas asistentes a la misma. Tratándose de Junta Universal, el acta deberá ser firmada por todos los accionistas, bajo pena de nulidad. El contenido del acta deberá aprobarse en la misma Junta, o a más tardar, dentro de los ocho días posteriores a ella. De cada Junta se formará un expediente que contenga copia del acta y de todos los documentos conocidos en ella, así como de los documentos justificativos de que la respectiva convocatoria se hizo apegada al estatuto y a la ley. Las actas se elaborarán mediante computador o a máquina de escribir, deberán estar debidamente foliadas y enumeradas y no se dejarán espacios en blanco. CAPITULO CUARTO.- ORGANOS DE ADMINISTRACION EL PRESIDENTE Y EL GERENTE



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000006



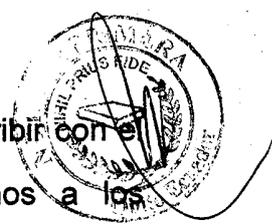
GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA: El Gerente General, que puede o no ser accionista de la Compañía, será designado por la Junta General para un período de cinco años, y podrá ser reelegido indefinidamente. Continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Convocar a las Juntas Generales; c) Actuar como secretario en las Juntas Generales y suscribir junto con el Presidente las actas respectivas; d) Suscribir los títulos de acciones y extender los que correspondan a cada accionista; e) Presentar el informe anual de actividades a la Junta General; f) Suscribir todos los actos y contratos a nombre de la Compañía, y en el caso de requerir autorización de la Junta General, de obtenerla previamente; g) Administrar y gestionar todos los asuntos y negocios de la compañía de conformidad con las facultades otorgadas por la ley y el presente estatuto, manejando con estricta responsabilidad los recursos de la sociedad en el giro ordinario de sus actividades, para lo cual queda facultado a girar, aceptar o endosar todo tipo de títulos valores en general y documentos de crédito, siempre que tales operaciones se realicen observando la normativa vigente. h) Adquirir, constituir gravámenes, vender y alquilar bienes muebles o inmuebles de propiedad de la compañía, requiriendo para éstos últimos la autorización de la Junta General de accionistas. i) Aceptar garantías e hipotecas a favor de la compañía otorgadas en razón de relaciones mercantiles o propias del giro de negocios. j) Abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la compañía, en

cualquier entidad perteneciente al sistema financiero ecuatoriano o en entidades extranjeras, así como efectuar toda clase de inversiones y operaciones con tales entidades, inclusive la obtención de créditos a nombre de la compañía. k) Presentar el informe anual de actividades, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y los estados financieros a la Junta General; así como las correspondientes propuestas para la distribución y destino de las utilidades y para la formación de reservas, sin perjuicio de que presente dicha información ante el requerimiento de la Junta General. l) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo los libros sociales. m) Contratar el personal administrativo, técnico, profesional, empleados y trabajadores que la compañía requiera. n) Decidir sobre la creación de Gerencias, Subgerencias, Vicepresidencias o sub Jefaturas de área u operativas dentro de la compañía, así como designar a las personas para desempeñar tales funciones y fijar sus retribuciones, deberes, obligaciones y responsabilidades. o) Velar por que se lleven con el orden debido los libros de contabilidad y llevar por sí mismo los libros sociales; p) Ejercer las atribuciones y cumplir con las obligaciones previstas en la Ley de Compañías y en las demás leyes pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. DEL

PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: El presidente, que puede ser o no accionista de la compañía, será designado por la Junta General para un período de cinco años, y podrá ser reelegido indefinidamente. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las Juntas Generales a las que asista y

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



suscribir con el secretario las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los títulos de acciones y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al Gerente General en el pleno ejercicio de todas sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. ACCESO A LIBROS Y CUENTAS.-

La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, cartera, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades, autoridades o personas que tengan la facultad para ello en virtud de un contrato, disposición legal o judicial; así como a aquellos empleados y colaboradores de la Compañía cuyas funciones lo requieran, sin perjuicio de lo establecido en la Ley para fines específicos.- CAPITULO QUINTO.-

ORGANOS DE FISCALIZACIÓN DEL COMISARIO.- ARTÍCULO

VIGÉSIMO COMISARIOS.- La junta designará un comisario titular y uno suplente de forma anual, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. El comisario anualmente presentará un informe respecto de las actividades de la compañía. **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.**

NORMAS SUPLETORIAS: En lo no previsto en este estatuto, se estará a las normas de la Ley de Compañías, Código de Comercio y demás leyes pertinentes. Hasta aquí el Estatuto Social.

CLÁUSULA CUARTA. CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.....



ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO USD\$	CAPITAL PAGADO USD\$	ACCIONES	PORCENTAJE
Fausto Gustavo Flores Saa	200.00	200.00	200	20%
Pablo Manuel Rodriguez Ramirez	200.00	200.00	200	20%
Luis Fernando Villalba Cisneros	200.00	200.00	200	20%
Raúl Andres Naranjo Anda	200.00	200.00	200	20%
Byron Fernando Pinto Ludeña	200.00	200.00	200	20%
TOTAL	1000.00	1000.00	1000	100%

QUINTA.- TIPO DE INVERSION.- El tipo de inversión que realizan

los Accionistas es inversión nacional, puesto que los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Los comparecientes facultan a la abogada Andrea Izquierdo Tacuri, con Matrícula Profesional No. 17-2008-616 del Foro de Abogados

para realizar el trámite de aprobación de la constitución de la compañía SERVICE BUSINESS INTEGRATOR ALLDATACOM S.A., ante la entidad de control pertinente. Usted señor Notario se

servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento. Usted señor Notario se servirá agregar

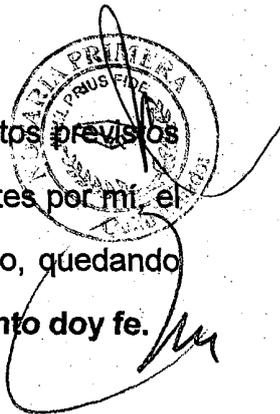
las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento.”.- (Hasta aquí la minuta, que junto con los

documentos anexos y habilitantes, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en todas

y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la abogada Andrea Izquierdo Tacuri, afiliada al Foro de Abogados de Pichincha,

con matrícula No. 17-2008-816 F.A.)- Para la celebración de la

ESCRITURA No. 9879
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.

Sr. Fausto Gustavo Flores Saa

C.C. No. 1711653814

Sr. Raúl Andres Naranjo Anda

C.C. No. 171157802-3

Sr. Luis Fernando Villalba Cisneros

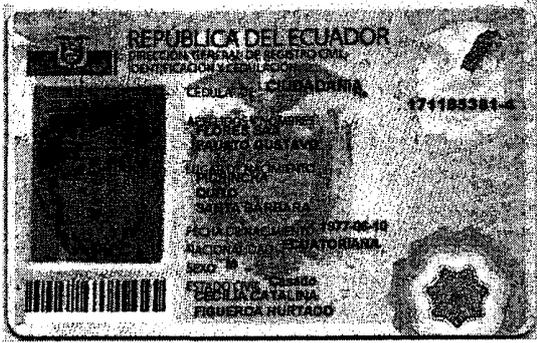
C.C. No. 1709253882

Sr. Pablo Manuel Rodriguez Ramirez

C.C. No. 1705970083

Sr. Byron Fernando Pinto Ludeña

C.C. No. 1711859841



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Fojas Util(es)
Quito B. 16 JUL. 2013



[Handwritten Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHO

0000009



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

N. 171157802-9

CECULA DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
NARANJO ANDA
RAUL ANDRES

LUGAR DE NACIMIENTO
PROVINCIA
QUITO
DENALCAZAN

FECHA DE NACIMIENTO 1977-08-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Padre
NARANJO CEVALLOS RAUL ERNESTO

APellidos y Nombres de la Madre
ANDA TORRES LAURA ELENA

LUGAR y FECHA DE EMISION
QUITO
2013-07-12

FECHA DE EXPIRACION
2025-07-12

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES DE 17-FEB-2013

011
011 - 0190 1711578029
NUMERO DE CERTIFICADO CECULA

NARANJO ANDA RAUL ANDRES

PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCION RUMAHUA 1

CANTON QUITO TEMA ZONA

[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

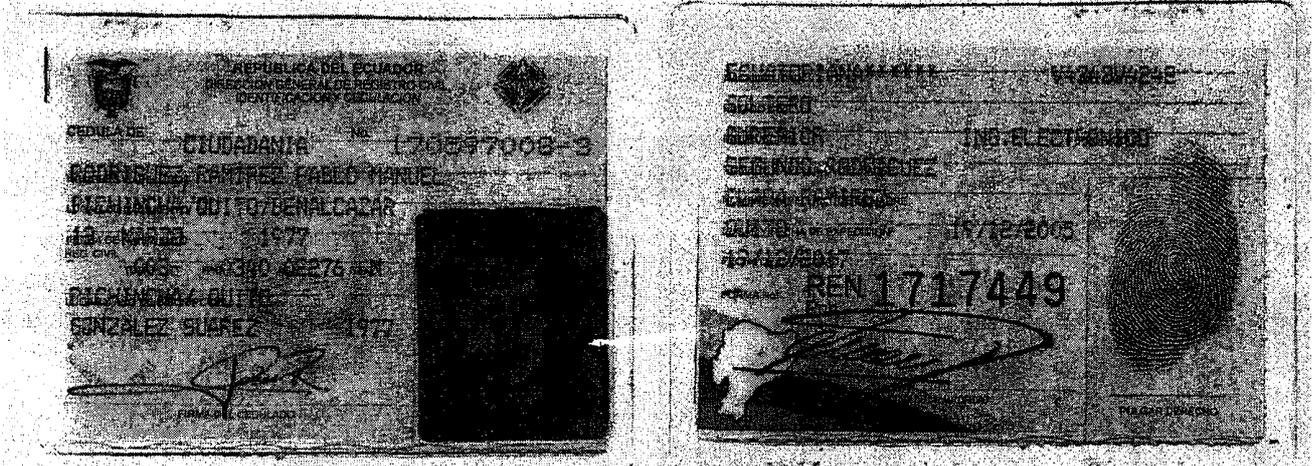
en Fojas Util(es)
Quito a,

16 JUL. 2013

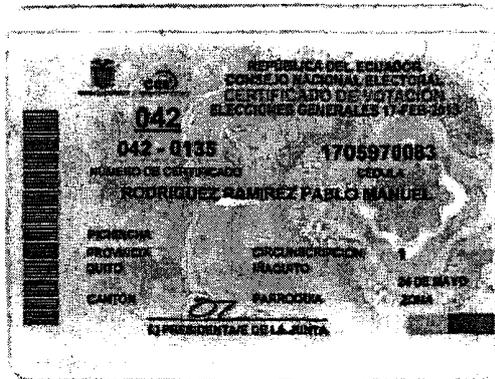


[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





[Handwritten signature]



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

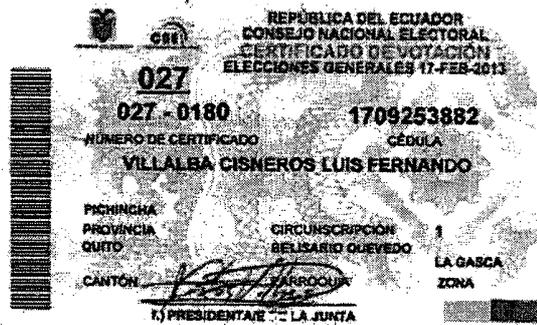
en _____ Fojas Util(es)
 Quito a,

16 JUL. 2013



[Handwritten signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primario del Cantón Quito





[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

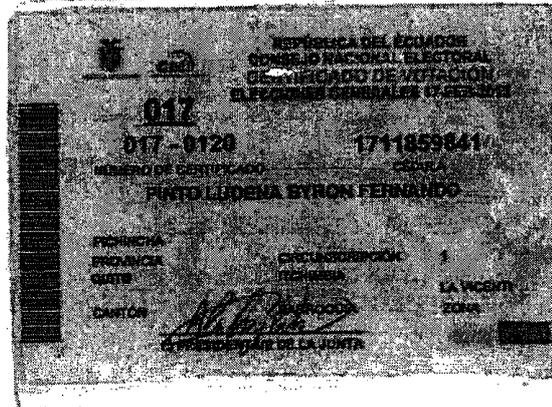
en _____ Fojas Util(es)

Quito a, 16 JUL, 2013



Jorge Machado Cevallos
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primario del Cantón QUITO





[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
YA LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Fojas Util(es)

Quito a, 16 JUL. 2013



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

MARGINADO



INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO
REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 060 - 000034 - 92

En ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia CHAUPICRUZ, el día de hoy, 20 DE AGOSTO DE 2010, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: FAUSTO GUSTAVO FLORES SAA, nacido en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia SANTA BARBARA el 10 DE JUNIO DE 1977 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ING. ELECTRON/Y/TELE. con cédula/pasaporte No. 1711653814 domiciliado en REPUBLICA DEL SALVADOR N 34-499 Y PORTUGAL, de estado civil SOLTERO hijo de FAUSTO GUSTAVO FLORES Y OLGA MARITZA SAA.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: CECILIA CATALINA FIGUEROA HURTADO, nacida en ECUADOR, provincia de AZUAY, cantón CUENCA, parroquia HUAYNACAPAC el 15 DE MAYO DE 1977 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ABOGADO con cédula/pasaporte No. 0102310406 domiciliada en SAN JOSE E12-15 Y GUAYACANES, de estado civil DIVORCIADA hija de JORGE EMILIANO FIGUEROA y RUTH CECILIA HURTADO.

OBSERVACIONES

NO TIENEN HIJOS EN COMUN. LA CONTRAYENTE PRESENTA CURADURIA ESPECIAL, CURADORA: ANAHI VERONICA BRICEÑO RUIZ CON C.C Nº 110343146-4, REALIZADA EN LA NOTARIA 27 UIO 16/08/10.

[Signature]

firma del delegado
ANTONIO JOSE MANCHENO AVILES

[Signature]

firma de la Contrayente
CECILIA CATALINA FIGUEROA HURTADO

20 MAR 2010
[Signature]

firma del contrayente
FAUSTO GUSTAVO FLORES SAA

[Signature]

testigo
ANAHÍ VERÓNICA BRICEÑO RUIZ

[Signature]

testigo
BYRON FERNANDO PINTO LUDEÑA

[Signature]

testigo
WASHINGTON ARTURO PESANTEZ MUÑOZ



[Signature]

testigo
OLGA MONSERRATH FLORES SAA

[Signature]

testigo
ADRIANA ISABEL ABENDAÑO HURTADO

[Signature]

testigo
CESAR ESTEBAN PUGA HEREDIA

Lugar y Fecha de Matrimonio:
QUITO, 20 DE AGOSTO DE 2010

FUERA SEDE/HE



Impreso por: G.JACOME, QUITO, 19 DE AGOSTO DE 2010

Copia Integra Copia Integra Copia Integra

Nacimiento: 0000001168540 Defunción:

RAZON: Por Resolución de la DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, de fecha 25 de octubre del 2010 y de acuerdo al Art. 92 de la LEY DE REGISTRO CIVIL, se rectifica esta inscripción en el sentido de que los nombres y apellidos de la madre del conyugante son los de: OLGA MARITHA SAA MENA y no como actualmente consta. Documento que se archiva con el No. 2010-3737. Quito, 5 de noviembre del 2010/cg.

[Handwritten signature]
 Dr. Miguel Ángel Salas B.
 SERVIDOR PÚBLICO 6

RAZON: Por ACTA NOTARIAL celebrada en la NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO.- Quito, de fecha, 18 de Febrero del 2013, se declara **DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL** existente entre: **FAUSTO GUSTAVO FLORES SAA** con **CECILIA CATALINA FIGUEROA HURTADO**. Documento que se archiva con el No. 2013-227.- Quito, 04 de Marzo del 2013.- Myriam T.-Depósito N° 6047410

[Handwritten signature]
 QUITO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO -
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en Fejas Útiles
 Quito a, 10 JUL. 2013



[Handwritten signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito

Organismo de Registro Civil, Identificación y Catastración

No. 0030

Año..... Mes..... Día..... Hora.....
 Día Mes Año

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cédulación, que reposa en el archivo:

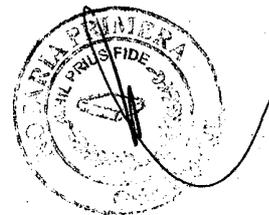
- Físico Electrónico
- DIRECCION NACIONAL
 DIRECCION PROVINCIAL
 JEFATURA CANTONAL
 JEFATURA DE AREA

[Handwritten signature]
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

0000001168540



0000012



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7519903
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1711653814 FLORES SAA FAUSTO GUSTAVO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/06/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SERVICE BUSINESS INTEGRATOR ALLDATACOM S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7519903

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/07/2013 11:19:14

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 7ETTMQ a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Número Operación **CIC101000006438**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
FLORES SAA FAUSTO GUSTAVO / C	200.00
RODRIGUEZ RAMIREZ PABLO MANUEL / S	200.00
VILLALBA CISNEROS LUIS FERNANDO / S	200.00
NARANJO ANDA RAUL ANDRES / S	200.00
PINTO LUDENA BYRON FERNANDO / S	200.00
Total	1,000.00

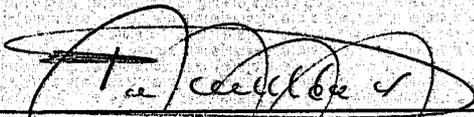
La suma de :

UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavosQue depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **SOCIEDAD ANONIMA** en formación que se denominará :**SERVICE BUSINESS INTEGRATOR ALLDATACOM S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **SOCIEDAD ANONIMA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**QUITO****jueves, junio 20, 2013**

FECHA



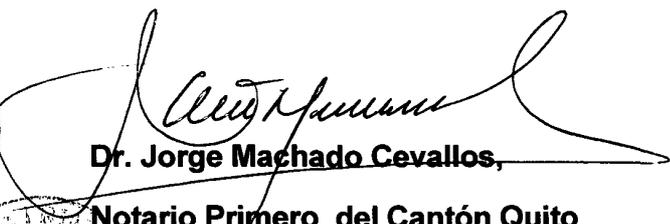
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000013



Se otorgó ante mí, la Constitución de la Compañía SERVICE BUSINESS INTEGRATOR ALLDATACOM S.A.; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito dieciséis de julio de dos mil trece.-




Dr. Jorge Machado Cevallos,

Notario Primero del Cantón Quito

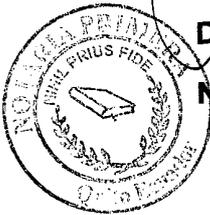


**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.004357, dictada por el Director Jurídico de Compañías de Quito, el 30 de Agosto de 2013; se aprueba la constitución de la compañía SERVICE BUSINESS INTEGRATOR ALLDATACOM S.A..- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía otorgada en esta notaría, el dieciséis de julio de dos mil trece.-

Quito, 06 de Septiembre de 2013.-

Imc/




Dr. Jorge Machado Cevallos,
Notario Primero del Cantón Quito



TRÁMITE NÚMERO: 43758

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

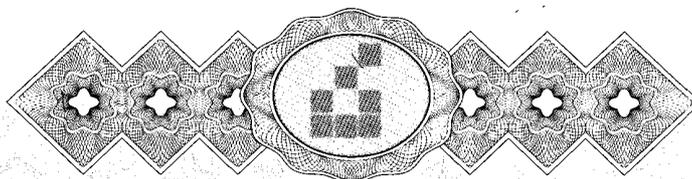
NÚMERO DE REPERTORIO:	33640
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4368
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1705970083	RODRIGUEZ RAMIREZ PABLO MANUEL	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1711578029	NARANJO ANDA RAUL ANDRES	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
1711859841	PINTO LUDEÑA BYRON FERNANDO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1709253882	VILLALBA CISNEROS LUIS FERNANDO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1711653814	FLORES SAA FAUSTO GUSTAVO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	16/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.004357
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICE BUSINESS INTEGRATOR ALLDATACOM S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

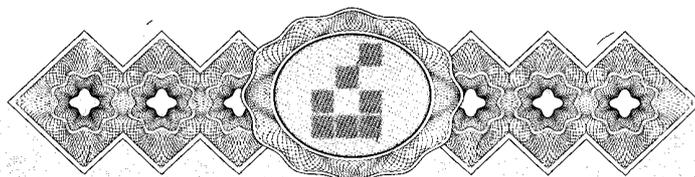
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: GG Y P 5 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





OFICIO No. SC.IJ.DJC.14. 3567

Quito, 3 de Febrero del 2014

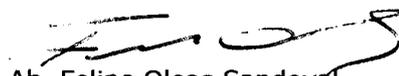
Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICE BUSINESS INTEGRATOR ALLDATACOM S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO